



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA FINANCIAR LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS COMARCAS GERUNDENSES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen las finalidades siguientes:

Programa A. Apoyo a los municipios para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

- A1. Apoyo a los programas municipales anuales de promoción de la actividad físicoesportiva.
- A2. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.
- A3. Apoyo a las actuaciones urgentes en equipamientos deportivos municipales.
- A4. Apoyo a la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales.

Programa B. Apoyo a las entidades deportivas de las comarcas gerundenses para la promoción y el fomento de la actividad físicoesportiva y el deporte:

- B1. Apoyo a la actividad deportiva de base.
- B2. Apoyo al deporte de alta competición.
- B3. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.
- B4. Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados puntuales de nivel estatal o superior que se lleven a cabo fuera de Cataluña.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físicoesportiva y el deporte.

Programa D. Programa “Neda a l'escola” de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

En el caso de los subprogramas A3 y A4 de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concederá la subvención no podrá ser inferior a dos años.

Los periodos de ejecución de cada programa serán los siguientes:

	Programa	Periodo de ejecución
A1	Soporte a los programas municipales	Del 1/9 del año anterior a la convocatoria al 31/8 del año de la convocatoria.
A2	Soporte a la organización de acontecimientos deportivos	
A3	Soporte a las actuaciones urgentes	
A4	Soporte a la renovación del césped artificial	
B1	Soporte a la actividad deportiva de base	Del 1/7 del año anterior a la convocatoria al 30/6 del año de la convocatoria.
B2	Soporte al deporte de alta competición	
B3	Soporte a la organización de acontecimientos deportivos	Del 1/9 del año anterior a la convocatoria al 31/8 del año de la convocatoria.
B4	Soporte a la participación en acontecimientos deportivos	
C	Soporte a los consejos deportivos	Del 1/7 del año anterior a la convocatoria al 30/6 del año de la convocatoria.
D	Programa "Neda a l'escola"	Del 1/7 del año anterior a la convocatoria al 30/6 del año de la convocatoria.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de los diferentes programas objeto de estas bases las entidades siguientes:

a) Programa A: única y exclusivamente los ayuntamientos de la demarcación de Girona o sus organismos autónomos.

b) Programa B: única y exclusivamente las entidades de la demarcación de Girona inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes.

c) Programa C: única y exclusivamente los consejos deportivos de la demarcación de Girona.

d) Programa D: los centros educativos públicos y los privados concertados (o sus asociaciones escolares) de las comarcas gerundenses que impartan educación infantil y/o primaria.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo y, de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe máximo y mínimo de la subvención concedida en cada programa serán los que figuran en el anexo de estas bases.

6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para cada subprograma son los que figuran en el anexo de estas bases.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud.

Las solicitudes, que se deben formular mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), se tienen que presentar de la forma siguiente:

- Telemáticamente: con la firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

- Ayuntamientos: EACAT

- Entidades, empresas y otros: E-TRAM

La subsanación de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: el presidente de la Comisión informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales: el diputado del Servicio de Deportes

El jefe del Servicio de Deportes

El funcionario o funcionaria encargado de la gestión de subvenciones a entidades

El secretario general o la persona en quien delegue

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz, pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

a) Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

b) La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

Los plazos para justificar las acciones subvencionadas para cada programa serán los siguientes:

	Programa	Plazo de justificación
A1	Soporte a los programas municipales	30 de septiembre del año de la convocatoria
A2	Soporte a la organización de acontecimientos deportivos	
A3	Soporte a las actuaciones urgentes	
A4	Soporte a la renovación del césped artificial	
B1	Soporte a la actividad deportiva de base	30 de septiembre del año de la convocatoria
B2	Soporte al deporte de alta competición	
B3	Soporte a la organización de acontecimientos deportivos	
B4	Soporte a la participación en acontecimientos deportivos	
C	Soporte a los consejos deportivos	15 de julio del año de la convocatoria

D	Programa eda a l'escola"	15 de juliol del año de la convocatoria
----------	--------------------------	---

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será el que se determine como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada y una memoria de la realización de la actuación subvencionada que permita valorar su grado de ejecución.

En caso de subvencionar una actuación concreta:

A) Entidades públicas: en subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €, habrá que adjuntar facturas.

B) Entidades privadas o personas físicas: en subvenciones de importe igual o superior a 30.000 €, habrá que adjuntar facturas.

Si la actuación es una actividad o un programa de actividades, en su memoria deberá figurar:

- El nombre y la descripción de las actividades;
- El lugar de realización de las actividades;
- La temporalización, duración y periodicidad de las actividades;
- La participación obtenida por género, edad y total de las actividades;
- La liquidación final del presupuesto;
- La compilación fotográfica y/o documentación editada donde se visualiza el apoyo de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de

que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 superen el gasto efectivo.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá el ente beneficiario a presentarla en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la notificación formal, con la advertencia de que en caso de que no lo haga se procederá a revocar la subvención.

12. Pago

Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases no son compatibles con las ayudas, para el mismo concepto, del organismo autónomo Dipsalut de la Diputació de Girona. Para el resto, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

Antes de que la Comisión Evaluadora emita el acta con la propuesta de resolución sobre las solicitudes, los petitionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

La reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos siguientes:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Deportes tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedente al beneficiario, se ha de fijar un plazo no superior a 15 días para su adopción, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor:

- Las entidades privadas tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

- Las administraciones públicas tendrán que presentar un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a)* Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones.
- b)* Las correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c)* No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d)* Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a)* Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b)* No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c)* No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d)* Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de esta la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente,

será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

ANEJO Bases específicas

Programa A. Apoyo a los municipios para la promoción y fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

Subprograma A1. Apoyo a los programas municipales anuales de promoción de la actividad físico-deportiva.

1. Objeto

Este programa tiene por objeto dar apoyo a las necesidades derivadas del desarrollo de los programas anuales de promoción de la actividad físico-deportiva de los municipios de las comarcas gerundenses. Las actividades incluidas en los programas anuales de promoción tendrán que tener una duración mínima de 2 meses.

2. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la activitat (de 0 a 10 puntos):
 - 1 día (2 puntos)
 - 2 días (4 puntos)
 - 3 días (6 puntos)
 - 4 días (8 puntos)
 - 5 o más días (10 puntos)
- Duración de la actividad (de 0 a 10 puntos):
 - 2 meses (4 puntos)
 - 3 meses (6 puntos)
 - 6 meses (8 puntos)
 - 9 meses (10 puntos)

b) Datos de participación

- Número total de participantes (de 0 a 20 puntos):

◦ Hasta 20 participantes	2 puntos
◦ De 20 a 50	4 puntos
◦ De 51 a 100	6 puntos
◦ De 101 a 150	8 puntos
◦ Más de 150	10 puntos
- Porcentaje de participantes menores de 20 años (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos

- Del 10 al 30 % 2 puntos
 - Del 30 al 50 % 4 puntos
 - Del 50 al 60 % 6 puntos
 - Más del 60 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes mayores de 60 años (de 0 a 10 puntos)
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 2 puntos
 - Del 10 al 30 % 4 puntos
 - Del 30 al 50 % 6 puntos
 - Del 50 al 60 % 8 puntos
 - Más del 60 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes de sexo femenino (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 2 puntos
 - Del 10 al 30 % 4 puntos
 - Del 30 al 50 % 6 puntos
 - Del 50 al 60 % 8 puntos
 - Más del 60 % 10 puntos
- Porcentaje de participantes con discapacidades (de 0 a 10 puntos):
 - Menos del 1 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 1 al 5 % 4 puntos
 - Del 5 al 10 % 6 puntos
 - De 10 al 20 % 8 puntos
 - Más del 20 % 10 puntos

c) Financiación de la actividad:

- Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad (de 0 a 20 puntos):
 - Menos de 10 % 20 puntos
 - Del 10 al 20 % 16 puntos
 - Del 20 al 30 % 12 puntos
 - De 30 a 40 % 8 puntos
 - Más del 40 % 4 puntos

La puntuación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas según los diferentes criterios de valoración. Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor duración de la actividad y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor periodicidad.

3. Importe de la subvención

Se atenderán las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación obtenida, según el siguiente cuadro de importes:

Número de habitantes	Importe
Más de 60.000 habitantes	14.000,00 €
De 45.000 a 59.999 habitantes	12.000,00 €
De 30.000 a 44.999 habitantes	10.000,00 €

De 15.000 a 29.999 habitantes	8.000,00 €
De 10.000 a 14.999 habitantes	6.000,00 €
De 5.000 a 9.999 habitantes	4.000,00 €
De 1.000 a 4.999 habitantes	2.000,00 €
Menos de 1.000 habitantes	1.000,00 €

Se atenderán las actuaciones subvencionables por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Subprograma A2. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.

1. Objeto

Este programa está destinado a dar apoyo a los ayuntamientos para la organización de acontecimientos deportivos singulares. Se consideran acontecimientos deportivos singulares todos los campeonatos de España, de Europa, internacionales o del mundo, reconocidos por sus federaciones deportivas oficiales, como también aquellos acontecimientos deportivos que sean únicos y con un importante impacto social, económico o de promoción de las comarcas gerundenses.

2. Criterios de valoración

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 50 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones serán los siguientes:

Criterios	Puntos
Duración de la competición	
• Hasta 4 días	10
• Más de 4 días	20
Nivel de competición	
• Campeonato del mundo	30
• Campeonato de Europa	20
• Campeonato internacional	20
• Campeonato de España	10
• Campeonato singular	10
Características de los participantes	
• Deporte femenino	10
• Deporte de discapacitados	10
Total de deportistas participantes	
• menos de 500 deportistas	5
• de 500 a 1.000 deportistas	10
• más de 1.000 deportistas	15

Interés social y deportivo	
• Proyección exterior de las comarcas gerundenses	5
• Impacto económico	5
• Interés social	5

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será de 10.000,00 € y del 50 % del presupuesto de la actividad.

Subprograma A3. Apoyo a las actuaciones urgentes en equipamientos deportivos municipales.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para actuaciones de inversión urgentes de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tengan por objeto la sustitución, el acondicionamiento o la mejora de uno de los tipos de actuación siguientes:

- a) Material deportivo inventariable;
- b) Pavimento del espacio deportivo;
- c) Protección o valla perimetral del espacio deportivo;
- d) Accesibilidad;
- e) Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina;
- e) Áreas de actividad en la naturaleza y en el espacio urbano;
- f) Alumbrado del espacio deportivo;
- g) Vestuarios;
- y) Gradas y servicios para el público.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Se tienen que hacer en instalaciones deportivas de titularidad de las entidades solicitantes que tengan una antigüedad mínima de 10 años y que se encuentren incluidas en el Censo de Equipamientos Deportivos de Cataluña (CEEC). Si ya se hubiera hecho un remodelaje que hubiera afectado a la actuación para la cual se solicita la subvención, la fecha del mismo ha de tener una antigüedad mínima de 10 años.

b) Tienen que ser obras menores, con un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500 €) ni superior a cincuenta mil euros (50.000 €), ambos con el

IVA excluido, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes se evalúan a partir de la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

a) Número de habitantes empadronados en el municipio (máximo 10 puntos)

- Menos de 1.000 habitantes	10 puntos
- De 1.000 a 4.999 habitantes	8 puntos
- De 5.000 a 9.999 habitantes	6 puntos
- De 10.000 a 19.999 habitantes	4 puntos
- Más de 20.000 habitantes	2 puntos

b) Tipo de actuación(máximo 10 puntos).

• Material deportivo inventariable	10 puntos
• Pavimento del espacio deportivo	9 puntos
• Protección o valla perimetral del espacio deportivo	8 puntos
• Accesibilidad	7 puntos
• Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina	6 puntos
• Áreas de actividad en la naturaleza y en el espacio urbano.	5 puntos
• Alumbrado del espacio deportivo	4 puntos
• Vestuarios.	3 puntos
• Gradas y servicios para el público	2 puntos
• Otros.	1 puntos

c) Motivo de la actuación (máximo 10 puntos)

• Pone en servicio la instalación fuera de uso	10 puntos
• Resuelve el incumplimiento de la normativa vigente	9 puntos
• Mejora la práctica deportiva	8 puntos
• Necesaria para poder competir	7 puntos
• Recupera sus prestaciones	6 puntos

- Mejora el confort de los usuarios 5 puntos
- Demanda explícita o necesidad social 4 puntos
- Adecúa una deficiencia constructiva 3 puntos
- Corrige una carencia de mantenimiento 2 puntos
- No motivada 1 punto

d) Año de construcción de la instalación. En caso de que se haya realizado un remodelaje posterior que afecte a la actuación concreta objeto de la solicitud, se tiene en cuenta este año (máximo 10 puntos):

- 10 años de antigüedad 1 punto
- 11 años de antigüedad 2 puntos
- 12 años de antigüedad 3 puntos
- 13 años de antigüedad 4 puntos
- 14 años de antigüedad 5 puntos
- 15 años de antigüedad 6 puntos
- 16 años de antigüedad 7 puntos
- 17 años de antigüedad 8 puntos
- 18 años de antigüedad 9 puntos
- 19 años de antigüedad o superior 10 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la instalación a renovar más antigua.

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe de la subvención variará en función del importe del presupuesto incluido en la memoria técnica presentada con la solicitud, y será:

Presupuesto (€)		Subvención (€)
De	Hasta	Importe
2.500,00	5.000,00	4.000,00
5.000,00	10.000,00	6.000,00
10.000,00	20.000,00	8.000,00

20.000,00	40.000,00	10.000,00
40.000,00	50.000,00	12.000,00

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

Subprograma A4. Apoyo a la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para renovar el césped artificial de campos polideportivos municipales de la Red Básica del PIEC de la provincia de Girona, por haber superado su vida útil y ya no ofrezca las condiciones de práctica necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad del juego.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se tienen que hacer en campos polideportivos de la provincia de Girona que pertenezcan en la Red Básica del PIEC, de titularidad de las entidades solicitantes.
- b) La fecha de recepción de la pavimentación del campo con césped artificial a sustituir tiene que ser de 10 años o superior.
- c) La subvención ha de ser para la actuación solicitada, cuyo destino no se puede modificar.
- d) No tienen que haber recibido subvención en anteriores convocatorias de la Diputació por el mismo concepto.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes se evalúan mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

a) Número de habitantes empadronados en el municipio (máximo 10 puntos).

- Menos de 1.000 habitantes 10 puntos
- De 1.000 a 4.999 habitantes 8 puntos
- De 5.000 a 19.999 habitantes 6 puntos
- Más de 20.000 habitantes 4 puntos

b) Número de escolares que utilizan el equipamiento deportivo (máximo 10 puntos).

c) Número de deportistas federados que entrenan y compiten (máximo 10 puntos).

- d) Número de equipos federados que entrenan y compiten (máximo 10 puntos).
- e) Número de equipos femeninos federados que entrenan y/o compiten (máximo 10 puntos).
- f) Número de deportes practicados en el equipamiento (máximo 10 puntos).
- g) Años de instalación del césped artificial (máximo 20 puntos).
- | | |
|----------------------|-----------|
| • 10 años | 4 puntos |
| • 11 años | 8 puntos |
| • 12 años | 12 puntos |
| • 13 años | 16 puntos |
| • 14 años o superior | 20 puntos |

Para la asignación de la puntuación correspondiente, en los parámetros de valoración b) c) d) e) y f) se comparan todas las solicitudes. Así, en cada parámetro se asignan 10 puntos a la mejor solicitud en el parámetro que corresponda, 8 a la segunda, 6 a la tercera, 4 a la cuarta, 2 a la quinta y 0 al resto. Dentro de cada parámetro de valoración, en caso de igualdad en cualquiera de los niveles de asignación de puntos, se dan los mismos puntos a todas las propuestas empatadas.

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la sustitución del césped artificial más antigua y, si continúa el empate, la instalación que tenga más usuarios.

3. Importe de la subvención

Se atenderán las actuaciones, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. Para cada actuación a subvencionar, el importe será de 28.000,00 € y, si hay sobrante, se repartirá proporcionalmente, con un máximo de subvención por beneficiario de 35.000,00 €.

Programa B. Apoyo a las entidades deportivas para la promoción y el fomento del deporte

Subprograma B1. Apoyo a la actividad deportiva de base

1. Objeto

Este programa tiene por objeto dar soporte a las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de base de las entidades deportivas gerundenses que participan en un mínimo de tres categorías de base y con un presupuesto mínimo de la actividad de 12.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Para poder optar al otorgamiento de la subvención, se tendrá que obtener una puntuación mínima de 50 sobre 100. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Datos de la actividad

- Nivel de competición (de 0 a 10 puntos):
 - Local, comarcal o provincial (2 puntos)
 - Autonómico (4 puntos)
 - Estatal (6 puntos)
 - Internacional (8 puntos)
 - Mundial (10 puntos)
- Periodicidad semanal de la actividad (de 0 a 10 puntos):
 - 1 día (2 puntos)
 - 2 días (4 puntos)
 - 3 días (6 puntos)
 - 4 días (8 puntos)
 - 5 o más días (10 puntos)
- Duración de la actividad (de 0 a 10 puntos):
 - Mensual (4 puntos)
 - Trimestral (6 puntos)
 - Semestral (8 puntos)
 - Todo el año (10 puntos)

b) Datos de participación

- Número total de participantes (de 0 a 20 puntos):

◦ Hasta 20 participantes .	2 puntos
◦ De 20 a 50 participantes	4 puntos
◦ De 51 a 100 participantes	6 puntos
◦ De 101a 150 participantes	8 puntos
◦ Más de 150	10 puntos
- Porcentaje de participantes menores de 20 años (de 0 a 10 puntos):

- Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
- Del 10 al 30 % 2 puntos
- Del 30 al 50 % 4 puntos
- Del 50 al 60 % 6 puntos
- Más del 60 % 10 puntos

• Porcentaje de participantes femeninos (de 0 a 10 puntos):

- Menos del 10 % del total absoluto de participantes 2 puntos
- Del 10 al 30% 4 puntos
- Del 30 al 50 % 6 puntos
- Del 50 al 60 % 8 puntos
- Más del 60 % 10 puntos

• Porcentaje de participantes con discapacidades (de 0 a 10 puntos):

- Menos del 1 % del total absoluto de participantes 0 puntos
- Del 1 al 5 % 4 puntos
- Del 5 al 10 % 6 puntos
- Del 10 al 20 % 8 puntos
- Más del 20 % 10 puntos

c) Financiación de la actividad:

• Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad (de 0 a 20 puntos):

- Menos del 10 % 20 puntos
- Del 10 al 20 % 16 puntos
- De 20 a 30 % 12 puntos
- Del 30 al 40 % 8 puntos
- Más del 40 % 4 puntos

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de las subvenciones será de 2.000,00 €.

Subprograma B2. Apoyo al deporte de alta competición.

1. Objeto

Este programa tiene por objeto dar soporte a las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses que participan en las categorías absolutas o senior de las competiciones federadas de las modalidades deportivas de fútbol, baloncesto, baloncesto en silla de ruedas, hockey sobre patines, balonmano, hockey sobre hielo, judo, curling y tenis de mesa.

2. Criterios de valoración

Podrán optar al otorgamiento de la subvención, las entidades que dispongan de equipos en categoría absoluta participante en las siguientes competiciones federadas:

<i>Deporte</i>	<i>Competición</i>
Fútbol	2ª división B masculina
	3ª división masculina
	1ª o 2ª división femenina
Baloncesto	Liga EBA masculina
Baloncesto en silla de ruedas	Liga catalana o superior
Hockey sobre patines	OK liga masculina
	1ª división masculina
	OK liga femenina
Balonmano	División de plata masculina
	1ª división nacional masculina
Hockey sobre hielo	Máxima división estatal
Rugby	Máxima división estatal femenina
Voleibol	1ª división estatal femenina
Tenis de mesa	Súper división de honor
Judo	Liga estatal
Curling	Liga estatal

3. Importe de la subvención

Las subvenciones serán de un importe máximo del 50 % del presupuesto de la actividad i según el cuaro siguiente:

Criterios de valoración alta competición			
Deporte	Competición en categoría de edad absoluta	Importe máximo por modalidad deportiva	Importe máximo por entidad
Fútbol	2ª división B masculina	85.000,00 €	20.000,00 €
	3ª división masculina		10.000,00 €
	1ª o 2ª división femenina		15.000,00 €
Baloncesto	Liga EBA masculina	20.000,00 €	10.000,00 €
Baloncesto en silla de ruedas	Liga catalana o superior	10.000,00€	10.000,00 €
Hockey sobre patines	OK liga masculina	70.000,00 €	20.000,00 €
	1ª división masculina		10.000,00 €
	OK liga femenina		10.000,00 €
Balonmano	División de plata masculina	55.000,00 €	35.000,00 €
	1ª división nacional masculina		10.000,00 €
Hockey sobre hielo	Màxima división estatal	20.000,00 €	20.000,00 €
Rugby	Màxima división estatal femenina	20.000,00€	20.000,00€
Voleibol	1ª división estatal femenina	10.000,00€	10.000,00 €
Tenis de mesa	Súper división de honor	10.000,00 €	10.000,00 €
Judo	Liga estatal	10.000,00 €	10.000,00 €
Curling	Liga estatal	10.000,00 €	10.000,00 €

TOTAL	320.000,00 €
--------------	---------------------

El importe máximo por entidad establecido en el cuadro será el importe inicial a recibir por cada beneficiario en función de la modalidad deportiva y el nivel de competición en que participa. En caso de que la suma de estos importes de las entidades beneficiarias superara el máximo establecido por modalidad deportiva, se procederá a disminuir proporcionalmente el importe inicial sin superar el importe máximo por modalidad deportiva.

Subprograma B3. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.

1. Objeto

Este programa está destinado a dar soporte a las entidades deportivas para la organización de acontecimientos deportivos singulares. Se consideran acontecimientos deportivos singulares todos los campeonatos de España, de Europa, internacionales o del mundo reconocidos por sus federaciones deportivas oficiales, y

también aquellos acontecimientos deportivos que sean únicos y que tengan un importante impacto social, económico o de promoción de las comarcas gerundenses.

2. Criterios de valoración

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 50 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones serán los siguientes:

Criterios	Puntos
Duración de la competición - Hasta 4 días - Más de 4 días	10 20
Nivel de competición - Campeonato del mundo - Campeonato de Europa - Campeonato internacional - Campeonato de Espanya - Campeonato singular	30 20 20 10 10
Características de los participantes - Deporte femenino - Discapacitados	10 10
Total de deportistas participantes - Menos de 500 deportistas - De 500 a 1.000 deportistas - Más de 1.000 deportistas	5 10 15
Interés social y deportivo - Proyección exterior de las comarcas gerundenses - Impacto económico - Interés social	5 5 5

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será de 10.000,00 € y del 50 % del presupuesto de la actividad.

Subprograma B4. Apoyo a la participación por clasificación en acontecimientos deportivos federados puntuales.

1. Objeto

Este programa está destinado prestar apoyo a las entidades deportivas, a la participación, previa clasificación, en acontecimientos deportivos federados de nivel estatal o superior que se lleven a cabo fuera de Cataluña.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones serán los siguientes:

Criterios	Puntos
Duración de la competición - Hasta 4 días - Más de 4 días	10 20
Nivel de la competición - Campeonato mundial - Campeonato europeo - Campeonato de España	30 20 10
Características de los participantes - Deportistas de sexo femenino - Deportistas discapacitados	10 10
Total participantes de la entidad - Menos de 10 participantes - Entre 10 y 20 participantes - Más de 20 participantes	5 10 15
Interés social y deportivo - Proyección exterior de las comarcas gerundenses - Impacto económico - Interés social	5 5 5

3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será de 10.000,00 € y del 50 % del presupuesto de la actividad.

Programa C. Apoyo para la promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses

1. Objeto

Este programa tiene por objeto dar soporte a las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses y la colaboración, en la comarca, en los programas que proponga el Servicio Deportes de la Diputació de Girona.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones serán los siguientes:

Criterios de valoración		
Población de la comarca	Menos de 15.000 habitantes	2.000,00 €
	Entre 15.000 y 50.000 habitantes	4.000,00 €

	Entre 50.000 y 100.000 habitantes	6.000,00 €
	Entre 100.000 y 150.000	8.000,00 €
	Más de 150.000 habitantes	11.000,00 €
Municipios de la comarca	Menos de 15 municipios	4.000,00 €
	Entre 15 y 30 municipios	8.000,00 €
	Entre 30 y 45 municipios	11.000,00 €
	Más de 45 municipios	14.000,00 €
Programa “Rodajoc”	Por organizarlo	1.000,00 €
	Por cada zona en la comarca	800,00 €
Programa “Jocs Emporion”	Por la comarca acojedora	30.000,00 €
	Por comarca participante	500,00 €
Programa “Esport blanc escolar”	Por participar	7.000,00 €
Programa “Dona, un pas per l'esport”	Por participar	1.000,00 €
Programa “Activitat física per discapacitats”	Por organizarlo	7.000,00 €

3. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud será la suma de los importes conseguidos según cada criterio de valoración. Las subvenciones serán de un importe máximo del 90 % del presupuesto total de la solicitud.

Programa D. Programa “Neda a l'escola”, de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático

1. Objeto

Este programa está destinado a regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los centros educativos de las comarcas gerundenses correspondientes al programa “Neda a l'escola”, de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático, dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria. La actividad subvencionada tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Ir dirigida a alumnos de P5 Infantil, 1º, 2º, 3º o 4º de Primaria.
- Mínimo de 8 sesiones por cada grupo/clase.
- Las sesiones se tendrán que llevar a cabo en el marco del calendario escolar establecido en la convocatoria, ya sea dentro o fuera del horario lectivo semanal.
- Las sesiones desarrollarán los conceptos básicos de flotación, propulsión y respiración en el medio acuático.
- El personal que lleve a cabo las sesiones tendrá que estar en posesión de la correspondiente titulación profesional.

- El presupuesto mínimo de la actividad para poder solicitar la subvención será de 300,00 €.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones serán los siguientes:

- Número de unidades escolares o grupos/clase de un solo curso del centro educativo para el que se pide la subvención (excepto aquellas escuelas rurales que agrupan dos cursos en una misma unidad escolar).
- Alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Necesidad de transporte para ir a hacer la actividad, siempre que el municipio del centro educativo que pide la ayuda no tenga piscina.

3. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud será la suma de los siguientes importes y como máximo el 100 % del presupuesto total de la solicitud:

- 300,00 € por cada unidad escolar o grupo-clase de un solo curso (excepto aquellas escuelas rurales que agrupan dos cursos en una misma unidad escolar).
- 300,00 € por grupo alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Hasta 600,00 € por centro si su municipio no tiene piscina y se tiene que desplazar a un municipio cercano con piscina para poder llevar a cabo la actividad. El importe será el mismo para todos los centros que cumplan este criterio, y dependerá de la cantidad que quede en el presupuesto disponible una vez restadas las cantidades de los dos primeros criterios.